

Santiago, 6 de febrero de 2012

Señores  
Accionistas de Melón S.A.  
PRESENTE

Ref.: Contrato de opción de compra minera entre Melón S.A. y Minera Andes del Sur SpA.

De mi consideración:

Hago referencia a la eventual operación comercial que será suscrita entre Melón S.A. y sus filiales Minera Navío S.A. y Minera Melón S.A. (en adelante, conjunta e indistintamente "Melón"), por una parte, y, por la otra, Minera Andes del Sur SpA, consistente en la firma de un contrato de opción de compra minera cuyos términos y condiciones se especifican en el informe emitido por PriceWaterhouseCoopers, y el que fue solicitado por el directorio de Melón S.A. y puesto a disposición de los accionistas en conformidad a la ley, en adelante el "Informe". Minera Andes del Sur SpA es una empresa relacionada a Melón S.A. dado que es controlada por el accionista que ejercer indirectamente el control de ésta, Inversiones Breca S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 N° 5 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en mi calidad de director de Melón S.A., emito mi opinión acerca de la conveniencia de la celebración del contrato de opción de compra minera que se identifica en el Informe.

Dejo de manifiesto que he sido elegido director de Melón S.A. con los votos del accionista controlador – Grupo Breca - y que no teniendo un interés directo en la transacción, sí tengo un interés indirecto en la misma en tanto participo de la controladora de ambas partes del referido contrato.

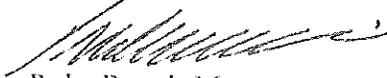
Conforme a los términos de dicho contrato, Melón ofrecerá irrevocablemente y se obligará unilateralmente a vender, ceder y transferir a Minera Andes del Sur SpA ciertas concesiones mineras de que es actualmente dueña y que se individualiza a continuación:

Concesiones de explotación: Cóndor 1-40, Quebrada 1-40, Bruja 1-31, Pantera 1-52, Bambi 1-12, Lassie 1-22, Rufino 1-22, Conchitas 1-5, Guayacán 1-7, Guayacán 9-17, La Higuera 1-3, La Montañosa 1-2, La Tenca 1-353, Santa Fé 1-2, Tortolas 1-2, Tortolas 3-6 y El Cuajo 1-735. Adicionalmente, se comprenden en la referida opción todas aquellas concesiones de explotación de propiedad de Melón que pudiesen encontrarse superpuestas con las concesiones antes detalladas, en la parte que corresponda a la superposición.

La opción durará cuatro años. El precio de la compraventa ofrecida en el contrato de opción estará compuesto por una parte fija, ascendente a US\$ 1.269.000, pagadero en una a cuatro anualidades, las que deberán irse pagando por Minera Andes del Sur SpA si desea conservar su derecho de opción vigente; y una parte variable que se pagaría solo si se ejerce la opción de compra objeto de la transacción y una vez que se inicie la producción comercial de los minerales provenientes de dichas concesiones. Esta parte variable del precio que equivaldría a un porcentaje de los retornos netos de fundición (Método Net Smelter Return), cuyo rango ajustado fluctuaría entre el 0,0% y el 3% de dichos retornos, dependiendo del precio del cobre, todo conforme a lo que se consigna en detalle en el Informe.

En mi opinión, y según los antecedentes que he analizado, la firma del contrato de opción referido es conveniente para Melón S.A., basado principalmente en que una eventual explotación de los yacimientos en cuestión no está dentro del negocio principal de ésta, porque Melón S.A. no tiene el conocimiento ni la experiencia para hacerla y porque implicaría un desenfoco de la administración de sus actividades principales, y además consideraría una inversión cuantiosa de recursos que la empresa puede destinar a otros fines relacionados directamente con esas actividades. Finalmente, y lo que es igualmente importante, considero que la contraprestación que Melón S.A. recibirá bajo el contrato de opción, como da cuenta el Informe, es de mercado y garantiza una rentabilidad atractiva para Melón S.A. y sus filiales para el caso que la exploración de las concesiones derivara en explotaciones exitosas.

Atentamente,



Pedro Brescia Moreyra  
Director  
Melón S.A.